

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18856 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1982, promovido por la «Entidad de Promociones Beniparrell, S. A.» (PROBENSA), contra resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 89/1982, interpuesto por la «Entidad de Promociones Beniparrell, Sociedad Anónima» (PROBENSA), contra resolución de la Dirección General de Minas de este Departamento de 30 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Entidad de Promociones Beniparrell, S. A." (PROBENSA), contra resolución del Director general de Minas, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de noviembre de 1981, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdos de la Mesa del concurso público de registros mineros, convocado por la Delegación Provincial de Huelva, de fecha 27 de junio de 1980; debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados a derecho, sin hacer un especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18857 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), la ampliación de la central térmica (Diesel), «Ibiza III», grupo III.*

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 9 de agosto de 1983 fue presentada en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Baleares solicitud de autorización administrativa para ampliación de la central térmica (Diesel), «Ibiza», en Ibiza;

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Baleares y de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 29 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre Protección del Ambiente Atmosférico, y Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y disposiciones complementarias que desarrollan dichas Leyes y Decretos;

Considerando que la ampliación de potencia que se solicita significa un mejor servicio para la ciudad de Ibiza, Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), la ampliación de la central térmica (Diesel), «Ibiza», en Ibiza.

La ampliación objeto de la presente autorización se refiere a la instalación de un grupo Diesel de 15.500 KW de potencia, siendo la tensión de generación de 6,3 KV, utilizando como combustible fuel-oil pesado número 1.

El titular de la planta deberá respetar las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1975, y, en particular, las siguientes prescripciones:

1.ª La emisión de SO₂ no rebasará el nivel de 3.000 mg/Nm³ que figura en el anexo IV, punto 1.2, de dicho Real Decreto.

2.ª Las instalaciones de combustión estarán equipadas con instrumentos de medición y control necesarios para asegurar su

correcto funcionamiento en lo que pueda afectar a la emisión de contaminantes a la atmósfera y muy en especial a partículas carbonosas e hidrocarburos inquemados.

3.ª Se instalarán silenciadores en la aspiración y salida de aire y gases, de tal forma que los niveles sonoros no sobrepasen en el interior de la nave los 55 dB, y los 45 dB en el exterior.

4.ª Para la autorización de puesta en marcha y funcionamiento «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), deberá presentar, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.º del artículo 2.º del Real Decreto 2135/1980, de 25 de septiembre, sobre liberalización industrial, y en el artículo 7.º de la Orden de este Ministerio de 19 de diciembre, sobre normas de procedimiento y desarrollo del mencionado Real Decreto, ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Baleares, un certificado expedido por una Entidad colaboradora de este Ministerio en materia del Medio Ambiente, en el que conste que la obra ejecutada corresponde al proyecto presentado.

5.ª También, y en cumplimiento de lo establecido en el mismo artículo 4.º, punto 1.º, en el artículo 12 de la mencionada Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980, el acta de puesta en marcha definitiva será expedida cuando una Entidad colaboradora de este Ministerio en materia de medio ambiente certifique que se cumplen las condiciones sobre limitación de contaminantes, legalmente vigentes. El plazo de emisión de dicho certificado se fija en seis meses, a partir de la puesta en marcha provisional, a efectos de que tales instalaciones hayan podido ser ejecutadas y hayan entrado en régimen normal de funcionamiento.

6.ª La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

7.ª La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presente condiciones o añadir otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

8.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autónoma, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director general de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Baleares.

18858 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1984 de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, «Compostilla II-La Lomba», en la provincia de León, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, «Compostilla II-La Lomba». La citada línea constará de dos tramos. El primero, con origen en la subestación de «Compostilla II», será de nueva construcción y tendrá una longitud de 1.104 kilómetros, siendo en sus primeros metros de doble circuito para salir conjuntamente con la futura línea a igual tensión «Compostilla-La Lomba». El segundo tramo, de 4.640 kilómetros de longitud, aprovechará el doble circuito ya existente de la línea a igual tensión «La Lomba-Herrera», autorizada por esta Dirección General por resolución de 9 de mayo de 1967 y está comprendido entre la subestación de La Lomba y el apoyo número 14.

El nuevo tramo dispondrá de conductores «Hawk» de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección en disposición cuadruplex y «Cardinal» de 546,1 milímetros cuadrados de sección duplex, apoyos metálicos y aisladores de vidrio templado en cadenas de 23 elementos. Para la protección contra las

sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es dar salida a la energía generada en la central de Compostilla II.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en León.

18859

RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, «Barcina-La Serna», en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, solicitada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la subestación transformadora de energía eléctrica de Barcina en la provincia de Burgos y final en la futura subestación de La Serna en las inmediaciones de Tudela en la provincia de Navarra. Dispondrá de un circuito con conductores de aluminio-acero «Cardinal» y «Rail» de 546,1 y 515,8 milímetros cuadrados de sección respectivamente en disposición duplex, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de aisladores, las de amarre dobles y las de suspensión sencillas de 19 y 21 elementos respectivamente. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero de 83 milímetros cuadrados de sección.

La longitud de la línea será de 151,260 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra. La finalidad es aumentar la capacidad de transporte en el valle del Ebro y enlazar los centros de producción del Noroeste con los mercados de Aragón y Cataluña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales de Burgos, La Rioja y Navarra.

18860

RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de alimentación y centro de transformación en barrio El Cortijo (Logroño), en las provincias de Alava y La Rioja, solicitada por don Bienvenido Gaona Corres.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja a instancia de don Bienvenido Gaona Corres, solicitando autorización para el establecimiento de unas instalaciones eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Bienvenido Gaona Corres el establecimiento de una línea de distribución de energía eléctrica y centro de transformación Barrio El Cortijo.

La línea será aérea trifásica, con conductores de aluminio-acero de 32,36 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 609 metros, afectando el trazado a las provincias de Alava y La Rioja, con origen en el apoyo número 7 de la línea al C. T. Elevación de Aguas del barrio La Serna y final en el centro de transformación que asimismo se autoriza. Dicho centro de transformación será de tipo intemperie de 100 KVA de potencia y 13,2-20/0,398-0,230 V de relación de transformación, que estará situado en el barrio El Cortijo, en el término municipal de Logroño (La Rioja).

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a una cantera de áridos propiedad del peticionario.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sres. Director provincial del Departamento en La Rioja y Delegado territorial de Industria y Energía del Gobierno Vasco en Alava.

18861

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, «Compostilla II-La Robla», en la provincia de León, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, y Velázquez, número 132, respectivamente, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, Compostilla II-La Robla. Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 546,06 milímetros cuadrados de sección, apoyos de torres metálicas de celosía y aislamiento por simples cadenas de 21 elementos en suspensión y dobles cadenas de 23 elementos en amarres. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La capacidad de transporte será de 600 MVA. Tiene su origen en la subestación de «Compostilla II», en el término municipal de Cubillos del Sil, y finaliza en la de La Robla, término municipal de La Robla.

Los dos primeros tramos de la línea están previstos con apoyos de doble circuito. El primero, de 0,878 kilómetros de longitud, corresponde a la línea Compostilla II-La Lomba, y el segundo, de 2,538 kilómetros, a La Lomba-Herrera, ambas de 380 KV.

El resto de la línea es de simple circuito excepto la entrada a la subestación de La Robla, donde, por razones de espacio, también formará un doble circuito con la salida de la línea, a 380 KV, la Robla-Velilla.

Toda la línea discurre por terrenos de la provincia de León, siendo la longitud total de la misma de 85 kilómetros.

La finalidad es dar salida a la energía producida por el grupo V de Compostilla II y construir el primer tramo del futuro enlace eléctrico Oeste-Este.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, en León.—13.373-C.